

Precios de suscripción

**EN LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 5'00  
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por tres meses, pesetas..... 6'25  
 Número suelto..... 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantesy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1604

**Gobierno civil de la provincia de Segovia**

SECRETARÍA.-NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>  
**ELECCIONES**

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, los recursos de alzada interpuestos por D. Román Gómez y D. Policarpo Alonso, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones de Concejales verificadas en Chañe y con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal, a D. Marcos Alonso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia, 18 de Julio de 1922.

El Gobernador,  
**SALVADOR MONTIU**

1561

**Comisión Provincial**

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Junio de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Competencias.—Ayllón.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, a los efectos que determina el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 8 de Septiembre de 1877, una instancia que con fecha 17 del actual le dirige D. Cándido Torres González, vecino y Farmacéutico de Ayllón, a fin de que requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Riaza, que se halla instruyendo diligencias judiciales por virtud de denuncias presentada por D. Antonio Moreno, contra el solicitante, por supuesto delito contra la salud pública, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el correspondiente dictamen del Sr. Oficial mayor Letrado

de esta Corporación; la Comisión acuerda sea devuelta al Sr. Gobernador civil la instancia en cuestión, informándole que con arreglo y como consecuencia de lo expuesto en aquel dictamen, procede requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de Riaza, para que se abstenga de conocer en las diligencias judiciales que contra el mencionado Sr. Torres González, por el citado Juzgado, se siguen.

Secretarios de Ayuntamiento.—Otones.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador, e interpuesto por D. Valentín Gil Encinas, contra acuerdo del Ayuntamiento de Otones, que le destituyó del cargo de Secretario del mismo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Castroserna de Abajo.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y dirigido a su Autoridad por D. Pedro Esteban Velázquez, Secretario del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, sobre la conducta que con él observa la Alcaldía, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el escrito de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, D. Pedro Esteban, contra acuerdo de la expresada Corporación municipal, que le suspendió de empleo y sueldo por treinta días, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno informe del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el señor Gobernador civil e interpuesto por D. Pedro Esteban, contra acuerdo del Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, destituyéndole del cargo de Secretario, y acompañándose el expediente de destitución incoado al efecto, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado, y como consecuencia confirmada la destitución de Secretario de Castroserna de Abajo, D. Pedro Esteban,

acordada por unanimidad por el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras.—Personal.—Sepúlveda.—Participado por el Sr. Director de carreteras provinciales, que el Capataz de segunda, Isidro Gil, que prestaba sus servicios en el partido de Sepúlveda, ha fallecido el día 17 del actual, y como consecuencia de esta vacante corresponde ingresar al núm. 4 de la escala de aspirantes a Capataces, Simón García; la Comisión acuerda nombrar a éste Capataz en la vacante ocurrida, con la asignación señalada en presupuesto.

Carreteras provinciales.—Coca.—Dada cuenta de una comunicación de D. Bernardino García, vecino de Coca, manifestando que le es imposible aceptar la cesión de los tres trozos de terreno en aquel término municipal al sitio de «Fuente de la Balisa» y márgenes de la carretera de Nava de la Asunción, en la cantidad de 500 pesetas, y que únicamente podría aceptar la cesión por la suma de 200 pesetas como máximo; la Comisión acuerda que pase dicha proposición a informe del Sr. Director de carreteras

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 26 de Junio de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

*Instituto General y Técnico de Segovia*

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen dar validez académica en el próximo mes de Septiembre, lo solicitarán del Sr. Director de este Instituto en papel de una peseta, durante el próximo mes de Agosto.

Las instancias de ingreso escritas de puño y letra de los interesados y también en papel de una peseta, tendrán entrada en esta Secretaría durante el mismo mes para los alumnos que soliciten este examen y el de asignaturas, y durante los primeros veinte días hábiles de Septiembre para los que sólo soliciten examen de ingreso.

Los alumnos oficiales podrán hacer sus matrículas durante todo el mes de Septiembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real or en de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1921, se hace saber por medio de este anuncio que la matrícula gratuita estará abierta en esta Secretaría durante los días del 15 al 26 del referido Septiembre, y que éstas serán adjudicadas a los solicitantes que justifiquen por los medios más fehacientes y económicos

su estado de pobreza; están incluidos también los que acrediten percibir un haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor de 3.000 pesetas si el número de los que constituyen familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 si excede de esta cifra.

Para la concesión de estas matrículas es necesario que los alumnos hayan hecho sus estudios con aprovechamiento y sin ninguna nota desfavorable, siendo válida solamente para la enseñanza oficial.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 13 de Julio de 1922.—El Director, Julián S. Blanc.—El Secretario, Agustín Moreno.

1600

**Cuerpo de Ingenieros Agrónomos**

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Sección de Segovia

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, remitan a este Centro dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL, los datos más aproximados que les sea posible reunir respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta la cosecha probable donde no se hubiese verificado la recolección, dado que el plazo fijado a esta Jefatura para el cumplimiento de tan importante servicio no permite esperar a recoger los datos definitivos; debiendo significar al propio tiempo que de no remitir los expresados datos con la puntualidad debida, me veré precisado a hacer recaer sobre dichos señores Alcaldes la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 15 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL  
Estadística agrícola de cereales de invierno

Sección de Segovia

Cosecha de 1922

SECANO

ZONAS AGRÍCOLAS	TRIGO				CEBADA				CENTENO				AVENA			
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.
Totales y promedios.																

REGADÍO

ZONAS AGRÍCOLAS	TRIGO				CEBADA				CENTENO				AVENA			
	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producción total de grano de grano Qles. méts.	Producción media de paja por hectárea Qles. méts.	Producción total de paja de paja Qles. méts.
Totales y promedios.																

DATOS GENERALES DE PRODUCCIÓN

ESPECIES	PRECIO DEL QUINTAL MÉTRICO		Calificación de la cosecha	Calificación de la cosecha
	De grano Ptas.	De paja Ptas.		
Trigo .....				
Cebada .....				
Centeno .....				
Avena .....				

Segovia, 15 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.